



Centro Nacional  
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN NÚMERO **247** DE 2014

( **30 DIC 2014** )

"Por la cual se establece la tabla de honorarios"

**EL DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las consagradas en el artículo 9° del Decreto 4803 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5°, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
3. Que el Decreto 1510 de 2013, contempla como modalidad de contratación directa, la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión
4. Que el Decreto 4803 de 2011, estableció la Estructura del Centro de Memoria Histórica y determinó las funciones de sus Direcciones, consagrando en el artículo 9° como funciones del Director General, entre otros, ordenar los gastos, dictar los actos administrativos, y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad y transparencia, el Centro de Memoria Histórica, debe recurrir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Estatuto General de la Contratación Administrativa y demás normas reglamentarias; para lo cual se hace necesario adoptar la tabla de honorarios para dichos contratos, la cual será de obligatorio cumplimiento.
6. Que es necesario establecer la tabla de honorarios y viáticos para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Centro de Memoria Histórica para el año 2015.

U

Continuación de la Resolución "por la cual se adjudica un proceso de selección"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la tabla de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales que desarrollan proyectos de investigación para el Centro Nacional de Memoria Histórica, así:

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN AÑOS	EXPERIENCIA INVESTIGACIÓN EN AÑOS	PUBLICACIONES	RANGO		VIÁTICOS
					DESDE	HASTA	
COORDINADOR	DOCTORADO	3	2	PUBLICACIÓN ISBN-REVISTAS INDEXADAS	\$ 9.826.056	\$ 10.356.506	\$ 310.964
	MAESTRÍA	4	3	PUBLICACIÓN ISBN-REVISTAS INDEXADAS	\$ 9.294.545	\$ 9.824.995	
	ESPECIALIZACIÓN	5	3	PUBLICACIÓN ISBN-REVISTAS INDEXADAS	\$ 8.763.034	\$ 9.293.484	
	PROFESIONAL	5	2	PUBLICACIÓN ISBN-REVISTAS INDEXADAS	\$ 8.593.290	\$ 8.761.973	
INVESTIGADOR	DOCTORADO	0	1	PUBLICACIÓN EN EL CAMPO DE ACCIÓN CNMH	\$ 7.108.030	\$ 7.532.390	\$ 230.514
	MAESTRÍA	2	1	PUBLICACIÓN EN EL CAMPO DE ACCIÓN CNMH	\$ 6.577.580	\$ 7.001.940	
	ESPECIALIZACIÓN	3	1,8	PUBLICACIÓN EN EL CAMPO DE ACCIÓN CNMH	\$ 6.047.130	\$ 6.471.490	
	PROFESIONAL	5	2	PUBLICACIÓN EN EL CAMPO DE ACCIÓN CNMH	\$ 5.516.680	\$ 5.941.040	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	MAESTRÍA	0	PARTICIPAR EN 1 INVESTIGACIÓN	N.A.	\$ 4.455.780	\$ 5.092.320	\$ 189.778
	ESPECIALIZACIÓN	0	PARTICIPAR EN 1 INVESTIGACIÓN	N.A.	\$ 3.819.240	\$ 4.454.719	
	PROFESIONAL	0	PARTICIPAR EN 1 INVESTIGACIÓN	N.A.	\$ 3.500.970	\$ 3.818.179	
AUXILIAR DE PROYECTO	PROFESIONAL, TÉCNICO O TECNÓLOGO	0	N.A.	N.A.	\$ 3.183.761	\$ 3.500.970	\$ 125.834
	ESTUDIANTE UNIVERSITARIO	0	N.A.	N.A.	\$ 1.591.350	\$ -	
GESTORES Y ENLACES LOCALES	N.A.	0	N.A.	N.A.	\$ 1.060.900	\$ -	\$ 103.708

Continuación de la Resolución "por la cual se adjudica un proceso de selección"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer la tabla de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica, así:

ROL	REQUISITOS DE FORMACIÓN	MESES EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA	RANGO		VIÁTICOS
				DESDE	HASTA	
ASESOR	- Título profesional - Título postgrado	66	posgrado * 24 meses	\$9.816.507,70	\$10.356.505,80	\$310.964,00
	- Título profesional - Título postgrado	60	posgrado * 24 meses	\$8.461.738,40	\$ 8.715.293,50	
PROFESIONAL	- Título profesional - Título postgrado	48	posgrado * 24 meses	\$7.148.344,20	\$ 7.909.009,50	\$230.514,00
	- Título profesional - Título postgrado	36	posgrado * 24 meses	\$6.416.323,20	\$ 6.609.407,00	
	- Título profesional - Título postgrado	30	posgrado * 24 meses	\$6.024.204,26	\$ 6.180.000,00	\$189.778,00
	- Título profesional - Título postgrado	24	posgrado * 24 meses	\$5.665.000,00	\$ 5.847.916,32	
	- Título profesional - Título postgrado	12	posgrado * 24 meses	\$4.356.055,40	\$ 4.483.487,00	
	- Título profesional - Título postgrado	0	posgrado * 24 meses	\$3.394.880,00	\$ 3.925.330,00	\$189.778,00
	- Título profesional	12	N.A.	\$2.827.298,50	\$ 3.288.790,00	
	- Título profesional	6	N.A.	\$2.440.070,00	\$ 2.705.295,00	
	- Título profesional	0	N.A.	\$2.081.485,80	\$ 2.346.710,80	
TECNOLÓGICO O TÉCNICO	- Formación Tecnológica - Técnico Profesional	48	N.A.	\$2.575.000,00	\$ 3.296.000,00	\$168.138,00
	- Formación Tecnológica - Técnico Profesional	24	N.A.	\$2.391.268,60	\$ 2.463.409,80	
	- Formación Técnica	N.A.	título de bachiller y 24 meses de experiencia	\$1.594.532,70	\$ 2.301.092,10	\$146.422,00
ASISTENCIAL	- Título de Bachiller	36	N.A.	\$1.368.561,00	\$ 1.573.314,70	\$125.834,00
	- Título de Bachiller	N.A.	N.A.	\$1.196.695,20	\$ 1.231.704,90	\$103.708,00

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso en aquellos proyectos que se desarrollen por Cooperación Internacional se aplicará las tarifas que para efectos del desplazamiento tenga el Cooperante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La tarifa de honorarios se regula de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2785 de 2011, según el cual está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales o jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios a la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el Jefe del Centro de Memoria Histórica los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del citado funcionario, incluidos los factores prestaciones y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con Seguridad Social y parafiscales a cargo del

Continuación de la Resolución "por la cual se adjudica un proceso de selección"

empleador. En estos eventos el Representante legal del Centro de Memoria Histórica, certificará: 1) la necesidad del servicio personal altamente calificado<sup>1</sup>; 2) Indicará las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato; y 3) Determinará las características de los productos y/o servicios que se espera obtener

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D. C., a los

**30 DIC 2014**

  
**GONZALO SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Director General

Vo.Bo. Dra. Sonia Stella Romero Torres, Directora Administrativa y Financiera  
Revisó y Aprobó: Dr. Cesar Rincón - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Lady Pérez, Profesional Especializado

<sup>1</sup> De conformidad con la citada norma se entienden por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.